Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2251-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 20 de Noviembre de 2024

Referencia: DETERMINA IMPERATIVO EL USO DE LAO 2024.-

VISTO: La actuación electrónica NºE2-2024-26041-Ae, la Ley Nº 645-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se fija el Régimen de Licencias y Permisos al Personal de Planta Permanente de la Administración Central, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, comprendido en el ámbito de aplicación del Estatuto para el Empleado Público y Directores;

Que el aludido régimen normativo prevé en su Artículo 7º como período de vacaciones el comprendido entre el 15 de diciembre y 31 de marzo del año siguiente inclusive, con excepción de los agentes necesarios para atender trámites de carácter urgente o actividades improrrogables;

Que atento a la formulación de planes y programas que lleva a cabo en materia de personal el Gobierno de la Provincia, y que la medida está enmarcada en la Reforma del Estado, es actual temperamento del Poder Ejecutivo, acordar el período de vacaciones a la mayor cantidad posible de agentes, a fin de un merecido y debido descanso a su personal, a partir del día 15 de diciembre de 2024;

Que en el marco de lo precedentemente expuesto, las áreas administrativas deberán tomar las medidas necesarias a fin de que el personal que deba prestar servicios sea el mínimo indispensable;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Determínase como imperativo el uso de la Licencia Anual Ordinaria Año 2024 del personal de planta permanente de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, comprendidos en la Ley Nº 645-A, Régimen de Licencias y Permisos de los agentes de la Administración Pública Provincial, a partir del 15 de diciembre de 2024.

Artículo 2º: Exceptúese de lo dispuesto en el Artículo precedente, únicamente al personal que las autoridades superiores de cada jurisdicción establezcan por medio de instrumento legal idóneo, de acuerdo con las necesidades del servicio, para cumplir los trámites urgentes e impostergables.

Artículo 3º: Establécese que el personal deberá hacer uso de la totalidad de la licencia y sólo por razones urgentes e impostergables del servicio y por instrumento legal de la máxima autoridad, se podrá interrumpir la misma.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.11.20 14:04:11 ART